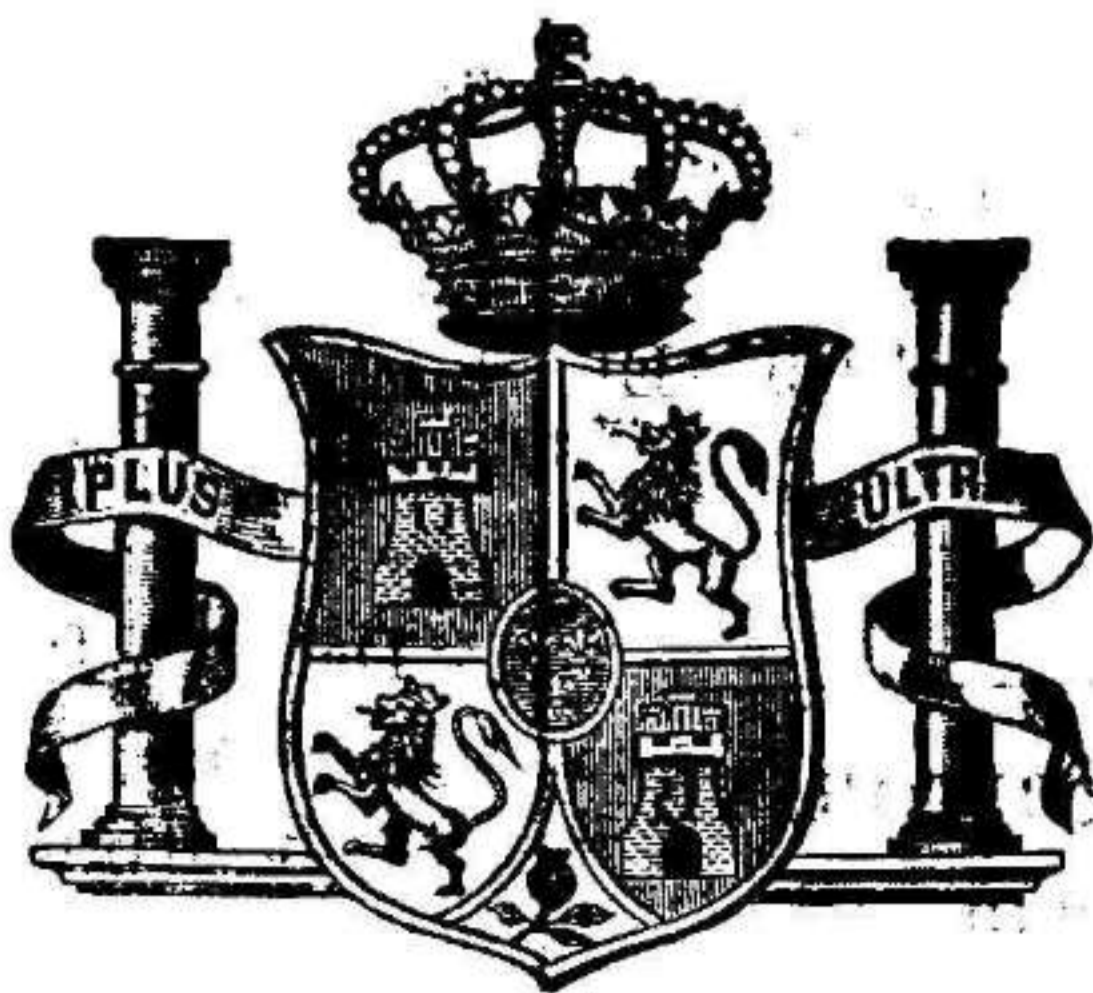


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).
Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos y Juzgados.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.
Juntas administrativas.—15 pesetas.
Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.
Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 9 de Febrero.)

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infante Doñ Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 10.

Jefatura de Obras públicas — Expropiaciones.

Recibida la relación nominal rectificada de los propietarios interesados á quienes se ocupan fincas en el término municipal de esta Capital con motivo de las obras de reparación del Puente de Don Guarín y conforme á lo preceptuado en el art. 17 de la ley de Expropiación forzosa vigente y 23 del Reglamento para su ejecución, se publica dicha relación en este periódico oficial, señalándose un plazo de quince días para que los particulares interesados puedan exponer á este Gobierno lo que crean procedente contra la necesidad de la ocupación que se intenta y de ningún modo contra la utilidad de la obra por hallarse ésta ya reconocida y declarada.

Palencia 8 de Febrero de 1909.

El Gobernador
Agustín Díez.

Relación de los propietarios de fincas que han de ocuparse con las obras de reparación del Puente de Don Guarín.

Núm.º de fincas.	NOMBRES de los propietarios.	CLASE de la finca.	VECINDAD.	OBSERVACIONES.
1	D. Joaquín Vidal.	Tierra.	Palencia.	Arrendataria D.ª María Ricó.
2	Arturo Ortega.	Idem.	Idem.	

Palencia 29 de Enero de 1909.—El Alcalde accidental, Francisco Durán.—Hay un sello.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Asesor general de Seguros de este Ministerio para que con arreglo á lo dispuesto en el art. 17 del Real decreto de 27 de Agosto del año 1900, se fijen los derechos de Registro que en el año 1909 deben abonar las Compañías de Seguros y Sociedades Mutuas autorizadas para substituir al patrono en las obligaciones que le impone la ley sobre Accidentes del Trabajo:

Resultando que en 1901 y con audiencia de la Comisión de Reformas Sociales, se fijaron por primera vez los citados derechos en la cantidad que importase el 4 por 100 de las fianzas constituidas por dichas Compañías y Sociedades:

Resultando que en los años sucesivos se ha mantenido esta misma cifra en virtud de los Reales órdenes de 6 de Mayo de 1902, de 28 de Febrero de 1903, de 12 de Marzo de 1904, de 22 de Mayo de 1905, de 14 de Mayo de 1906, de 30 de Marzo de 1907 y de 30 de Enero de 1908:

Considerando que al suprimirse la Sección de Reformas Sociales se encargó á la Asesoría general de

Seguros el despacho total de los expedientes relativos á las mencionadas Compañías y Sociedades, con evidente aumento de los gastos de personal y material de esta dependencia:

Considerando que durante el año último no ha sufrido alteración importante el número de las Compañías y Sociedades registradas;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que para el año 1909 se fije, como en los anteriores, en el 4 por 100 de las fianzas constituidas, la cantidad que por derechos de Registro deben abonar las Compañías de Seguros y Sociedades Mutuas, autorizadas por este Ministerio para substituir al patrono en los términos y condiciones que preceptúa la legislación vigente.

Lo que de Real orden digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Enero de 1909.—Cierva.—Señor Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría.

Relación de los individuos que previo el reconocimiento y examen que determina el art. 11 de la ley de 27 de Febrero último, han sido admitidos por la Junta á que se refiere el art. 6.º de la misma, como aspi-

rantes sin sueldo del Cuerpo de Seguridad, con derecho á ocupar las vacantes que en el mismo existen y les correspondan.

1. Marcelino López Escarpa.
2. Joaquín Dumas Expósito.
3. Florentino Arribas Castillo.
4. Donato Figueras Bueno.
5. Santiago Gil Paz.
6. Valentín Robles Sánchez.
7. José Arenas Simón.
8. Serafín García Valverde.
9. Francisco Botella Gómez.
10. Pedro Pereda Castejón.
11. Casimiro Boch Díaz.
12. Julian Rodrigo López.
13. Julian Zamora Estéban.
14. Mariano García Gómez.
15. Francisco Burgos Martos.
16. Bartolomé Chiverto Ayuso.
17. Vicente Roca Sánchez.
18. Alfonso Marchante Recas.
19. Luis Muñoz Arías.
20. Eusebio Gómez Jiménez.
21. Restituto Casillas Gozalo.
22. Cristóbal Guerrero Sánchez.
23. Benigno García Sandoval.
24. Serapio Martínez Vázquez.
25. Manuel García Manríquez.
26. Anastasio Frutos Rico.
27. Aurelio Prieto López.
28. Santiago Rodríguez Barba.
29. Mariano Guerra González.
30. Federico Romero Arenas.
31. José Agullón Aracil.

Relación de Sevilla.

1. Antonio del Real Ruiz.
2. José Castillo Sánchez.
3. José Díaz Ruiz.
4. Francisco Romero de Vega.
5. José López Sánchez.
6. Juan Cantalga Conde.
7. Manuel Guerrero Becerra.
8. Antonio Espinosa Rodríguez.
9. José González Alba.

10. Agustín Ruiz Valdivieso.
11. Cristóbal Coronel Mizut.
12. Eduardo Ferrer Domínguez.
13. Manuel Gómez Moreno.
14. Manuel Guerra Castañeda.
15. José González Chía.
16. José Fernández Moreno.
17. Cristóbal Bellería Gil.
18. Manuel Moreno Solís.
19. Antonio Ramos Alvarez.
20. Antonio Martínez Domínguez.
21. Pablo Valle Romero.
22. Manuel Sánchez Alanís.

Relación de Málaga.

1. Niceto Palacios González.

Relación de Coruña.

1. Manuel González.
2. Manuel Trasaucos Fuentes.
3. Ramón Mella Incógnito.
4. José Quintero López.
5. Miguel Gil Cabezas.
6. Miguel Leal Sejas.
7. Manuel Iglesias Rodríguez.
8. Raimundo Moyano Vidal.
9. Nicasio Suárez Díaz.
10. Gregorio Cancio N.
11. Andrés Gil Castro.
12. Perfecto López Novoa.
13. Benito Ramón Roca Ronco.

Madrid 31 de Enero de 1909.—El Subsecretario, C. Moral de Calatrava.

(Gaceta del día 4 de Febrero.)

CAPTANÍA GENERAL DE LA 6.ª REGIÓN.

Estado Mayor.

El Jefe del 4.º Depósito de caballos sementales establecido en León me manifiesta que en cumplimiento de la circular de 19 del actual (Diario Oficial núm. 16) del Excmo. Sr. Director general de Cría Caballar y Remonta, quedarán abiertas al servicio público las paradas provisionales dependientes de dicho Depósito, en las provincias de Santander y Palencia, desde el 20 de Marzo al 5 de Abril próximos.

Lo que participo á V. S. por si se digna disponer su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 6 de Febrero de 1909.—Manuel Aguilar.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Palencia.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Negociado de Consumos.

Circular.

En cumplimiento á lo que preceptúa el art. 324 del vigente Reglamento de consumos, la Administración de mi cargo requiere á las Corporaciones municipales para que satisfagan la cuarta parte del cupo correspondiente al primer trimestre del año actual, en la inteligencia de que de no verificarlo dentro del período trimestral y de no exponer en tal caso las causas que impidan hacerlo, se-

rán declarados personalmente responsables los Concejales de los descubiertos y perseguidos por la vía de apremio, á tenor de lo dispuesto en los artículos 325 y siguientes del citado Reglamento.

Palencia 8 de Febrero de 1909.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.

Secretaría de Gobierno.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907:

En el partido de Saldaña.

Juez suplente de Renedo de la Vega.

Fiscal suplente de Pino del Río.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado correspondiente, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Valladolid 5 de Febrero de 1909.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Eugenio Benito Pardo.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de Cervera.

Fiscal de Arbejal D. Julian Ramos Cabeza y suplente D. Francisco Martínez Merino.

En el partido de Frechilla.

Juez de Paredes de Nava D. Ramiro Ortiz Alcalde.

En el partido de Saldaña.

Fiscal de Pino del Río D. Casimiro González Mediavilla.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del art. 5.º de la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 5 de Febrero de 1909.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Eugenio Benito Pardo.

Juzgado de primera instancia de Palencia.

Don Pedro Rodríguez García, Juez de primera instancia accidental de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se llama á D. Sandalio Trigueros Abad, vecino que fué de Autilla del Pino, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca personándose en forma en el juicio de abintestato que en este Juzgado se sigue por defunción de la esposa de aquél D.ª Felisa

Aguado y Aguado, á instancia del Procurador D. Nicasio Baquero, en representación de D. Cecilio y Doña Tecla Aguado y Aguado, hermanos y herederos de dicha finada y vecinos de la referida villa, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Palencia á seis de Febrero de mil novecientos nueve.—Pedro Rodríguez.—Ante mí, Licenciado Pedro del Río.

Ayuntamiento constitucional de Villada.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Delegación Regia de Pósitos en 25 de Noviembre último, comunicado á esta Alcaldía en 28 de Enero y de conformidad con lo establecido en las circulares de la misma de 4 de Julio y 13 de Septiembre de 1907, se anuncia la subasta de las existencias en trigo del Pósito municipal, consistentes en 9.093 kilogramos 836 gramos de trigo, para el día siguiente al en que se cumplan quince, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en el Salón de Sesiones del Consistorio, á las once de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde ó persona que legalmente le sustituya y Comisión designada por la Delegación Regia.

La subasta tendrá lugar por medio de proposiciones escritas en pliegos cerrados, con las formalidades que determina el art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y con sujeción al pliego de condiciones unido al expediente respectivo, que se halla en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de cuantos deseen conocerlas, durante las horas de despacho en los días que median hasta el de su celebración.

El tipo de subasta será el precio medio que haya obtenido la especie en el mercado de esta villa el día anterior al de su celebración.

Para tomar parte en la subasta es condición precisa que los licitadores consignen previamente en la Depositaria municipal el 5 por 100 del tipo de subasta, y el rematante que resulte serlo verificará el pago del importe total de la misma dentro de los tres días siguientes al en que sea definitivamente aprobada la subasta.

No podrán ser licitadores los comprendidos en el art. 11 de referida Instrucción y las proposiciones se ajustarán al modelo que se pone á continuación.

Villada 7 de Febrero de 1909.—José Moncada.

Proposición.

Don...., vecino de....., con cédula personal de la clase....., enterado del pliego de condiciones, que acepta, ofrece.... pesetas.... céntimos por cada 100 kilogramos de trigo.

Ayuntamiento constitucional de Ampudia.

Don José Manuel Lucas López, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento de Ampudia.

Hago saber: Que autorizado este Ayuntamiento por la Administración de Hacienda pública de la provincia, se arrienda con la exclusiva en la venta en junto ó por ramos separados los derechos que devenguen en esta villa y en su término las especies de carnes, líquidos y sal durante el año actual y cuyo primer remate se habría de haber realizado en el día de ayer, que por falta de licitadores fué declarado desierto, por lo que se anuncia un segundo para el día 14, de once á una, en la Casa Consistorial, bajo el tipo del cupo para el Tesoro y recargos autorizados de diez mil cuatrocientas ochenta y una pesetas y ochenta y un céntimos, conforme á las condiciones del expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y si no tuviera efecto tampoco este segundo remate, se celebrará el tercero y último á los ocho días, admitiéndose posturas que cubran las dos terceras partes y sobre las mismas pujas á la llana hasta la terminación de la hora señalada.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en dichas subastas.

Ampudia 4 de Febrero de 1909.—José M. Lucas.—P. S. M., Angel Santos.

Ayuntamiento constitucional de Hontoria de Cerrato.

Formado por los representantes del gremio y Junta de asociados el repartimiento de consumos de este distrito municipal para el corriente año de 1909, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas á su derecho, pues transcurrido dicho plazo no serán admitidas por justas y legales que sean.

Hontoria de Cerrato 6 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Nicolás Abarquero.

Ayuntamiento constitucional de Villarrabé.

Por término de ocho días se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de conciertos gremiales voluntarios para cubrir el cupo de consumos de esta localidad para el año actual de 1909, á fin de que dentro de dicho plazo pueda examinarse por los contribuyentes é interponer las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas por justas que sean.

Villarrabé 3 de Febrero de 1909.—El Alcalde, Manuel Peláz Díez.

PRIMERA ENSEÑANZA.

PROPUESTA formulada á fin de proveer por concurso único las Escuelas vacantes en la provincia y anunciadas en el BOLETÍN OFICIAL de la misma correspondiente al día 1.º de Septiembre último.

Número.	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES.	Sueldo legal disfrutado	SERVICIOS.						Oposiciones.	Título.	ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	Su dotación.	OBSERVACIONES.
			Propiedad.			Interinos.							
			Años.	MeSES	Días.	Años.	MeSES	Días.					
1	D. Emeterio Lorenzo Bayón.....	625	32	10	2	2	6		E.	Autilla del Pino.....	625		
2	Agustín López Vega.....	625	24	5	13	1	5	23	E	Cordovilla la Real.....	625		
3	Lorenzo García Lombraña.....	625	23	6	12				E	Santoyo.....	625		
4	Venancio Andrés Paniego.....	625	22	2	28				E	Hérmedes de Cerrato.....	625		
5	Jenaro Jorde Pérez.....	625	22	1	27		3		E				
6	Victor Villagrà.....	625	22		14				S.	Santiago del Val.....	500		
7	Santiago Santos Benito.....	625	21	7					E	Estalaya.....	500		
8	Baltasar Otero Aparicio.....	625	20	7	13				E	Támara.....	625		
9	Melquiades Quijano Martínez.....	625	17	6	29				E	La Puebla de Valdavia....	625		
10	Antonio Palacios García.....	625	17	5	28				S.	Arconada.....	625		
11	Walerico Iglesias García.....	625	17		16				E				
12	Marcelino López Campo.....	625	14	7	28				S.				
13	Patricio Rodríguez Navarro.....	625	14	1	25				E	Pedraza de Campos.....	625		
14	Emilio Diez Ferradas.....	625	13	2	8				S.			Propuesto en Santander.	
15	Casto Cuesta López.....	625	12	7	1				S.				
16	Santos Arce Castañeda.....	625	12	4					S.				
17	Román Fernández Alvarez.....	625	12	3	5				S.	Villalobón.....	500		
18	Fermín Rodríguez García.....	625	8		10				S.	Velilla de Guardo.....	625		
19	Lorenzo Grijalva Morales.....	625	7	7	25	2	3	23	S.			Propuesto en Burgos.	
20	Brúno Torquemada Martínez.....	625	7	3	18				E				
21	Guillermo Sánchez Alonso.....	625	6	9	24				S			Propuesto en Valladolid.	
22	Agapito Castresana Fernández.....	625	6	2	5				S	Villabermudo.....	500		
23	Juan Bautista Meneses Pajares.....	625	5	9	6				S				
24	Lúcio Portillo del Campo.....	625	5	7	18				S				
25	Antonio Rubio Pérez.....	625	5	3	16				S			Propuesto en Santander.	
26	Eliseo Revilla Ortega.....	625	5	2	28				E				
27	Serviliano Alvarez Mora.....	625	5	2	24	3	7	14	E			Excluído.	
28	Andrés Benito Martín.....	625	5	2	24				E			Propuesto en Santander.	
29	Joaquín Lorenzo Mesonero.....	625	4	6	11				E			Idem en Burgos.	
30	Mauro Paz Peral.....	625	3	7	11				S				
31	Máximo María Pardo del Castillo.....	625	2	10	11				S			Propuesto en Burgos.	
32	Hipólito Roldán Labrador.....	625	2	3	18				E				
33	Eugenio F. Fernández López.....	500	26	2	17				E			Propuesto en Santander.	
34	Nicasio Cabezón Iyesto.....	500	25		20				E	Santervás de la Vega.....	500		
35	Pedro Abad Sánchez.....	500	22	11	6				E				
36	Antonio de Iries y Iries.....	500	19	5	20	3		3	E				
37	Irenarcb Martín Castañeda.....	500	19	5	7				S				
38	Cirilo Ibáñez Martín.....	500	19	1	4				E			Propuesto en Santander.	
39	Eustaquio Barrio Seco.....	500	19		16	1	10	10	E				
40	Ladislao de la Fuente.....	500	18	8	8				E	Villalaco.....	500		
41	Eugenio Pérez Martínez.....	500	18	5	23				E				
42	Mariano Pérez Santiago.....	500	17	10	9				E				
43	Francisco Castillo Cacharro.....	500	16	10	7		5	22	S				
44	Martín Puente Juez.....	500	16	3	12				E				
45	Julian Alonso Gutiérrez.....	500	12	2	6				S	Olleros y Báscones.....	500		
46	Natalio Herrero Fuente.....	500	10	11	17	2		24	S				
47	Horacio del Barrio Beltrán.....	500	8	4	19	3	8	26	S	Villanño.....	500		
48	Amable Cabezudo Montes.....	500	8	4	19				S	Reinoso.....	500		
49	Bonifacio Salán Valiente.....	500	8	4	16				E				
50	José Herrero Baños.....	500	8	4	4	8	10	8	E				
51	Eustaquio Saeta Varas.....	500	8	4					S				
52	Estéban de Juana Rioja.....	500	8	3	25		6	22	S				
53	Manuel Zabaleta.....	500	8	3	24		5	5	E				
54	Constancio Delgado Fernández.....	500	8	2	26	1	6	26	S				
55	Sebastián Cea Aparicio.....	500	7	6	15	4	1	24	S				
56	Silvino Bravo Pascual.....	500	7		19				S	Cobos de Cerrato.....	500		
57	Porfirio Lázaro Calvo.....	500	6	11	15	1	10	19	S			Propuesto en Burgos.	
58	Arcadio de Larrea y Larrea.....	500	6	5	24	1	9	14	S				
59	Eloy Sanz Pastor.....	500	5	8	6				E	Calahorra de Boedo.....	500		
60	Alvaro Fernández Fernández.....	500	5	8					E				
61	Macario Gutiérrez Romo.....	500	5	3	18	3	3	24	S	Castil de Veia.....	500		
62	Mariano Serrano Bartolomé.....	500	4	10	29	1	2	15	S				
63	Jacinto Herrero Martín.....	500	4	10	7				S				
64	Gervasio Alfredo Escobar Pérez.....	500	3	6	13	3	7	1	S				
65	Vicente Ferrer y Torres.....	500	3	6	8				S				
66	José Gómez Calvo.....	500	3	4	1				E				
67	Florentino Rodríguez Casado.....	500	3	2					S				
68	Faustino Gómez Garoía.....	500	2	10	19				E	Villamoreo.....	500		
69	Fructuoso López Alonso.....	500	2	6	15				E				
70	Leovigildo Aguado Llanos.....	500	2	2	28				S				
71	Aurelio Soto de la Rosa.....	500	2	2	26	2	3	3	S				
72	Antero García García.....	500	2	2	20	7		4	E				
73	Santiago Barbero Carrasco.....	500	2	2	20				E				
74	Máximo Puertas Gallego.....	500	2	2	19				E				
75	Mariano Fuentes García.....	500	2	2	15				E				

Número.	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES.	Sueldo legal disfrutado	SERVICIOS.						Oposiciones.	Título.	ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	Su dotación.	OBSERVACIONES.
			Propiedad.			Interinos.							
			Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.					
76	D. Manuel Blay Fornes.....	500	2	2	6	»	»	»	E.	»	»	»	
77	Dictinio Duque.....	500	2	1	28	»	»	»	S.	»	»	»	
78	Eutiquio Ruesgas Pérez.....	500	1	9	5	»	»	»	E.	Olmos de Pisuerga.....	500	»	
79	Pablo Rodríguez Gato.....	500	1	8	13	»	»	»	S.	Dehesa de Montejo.....	500	»	
80	Florentino Martín Bustillo.....	500	1	7	»	2	6	14	E.	Quintanatello.....	500	»	
81	Severiano Carrato Piña.....	500	1	7	»	»	»	»	S.	San Llorente del Páramo..	500	»	
82	José López Tijero.....	500	1	7	»	»	»	»	S.	»	»	»	
83	Cesáreo Ruíz Garnacho.....	500	1	6	16	»	»	»	S.	Perazancas.....	500	»	
84	Ciriaco de la Peña Sebastián.....	500	1	4	24	»	»	»	E.	»	»	»	
85	Mariano de Gracia Gijón.....	500	1	2	»	2	1	8	S.	»	»	»	
86	Ignacio Lobo Cuadrado.....	500	1	1	6	3	6	6	S.	»	»	»	
87	Pedro Estébanez González.....	500	1	1	»	»	»	»	E.	»	»	»	
88	Eloy Llanos Fernández.....	500	1	»	2	1	9	7	E.	»	»	»	
89	Leonardo Cavaller Obiol.....	500	»	7	18	1	»	21	E.	»	»	»	
90	Tomás Pascual Caballero.....	500	»	6	27	»	»	»	S.	»	»	»	
91	Ignacio Andrés Cuesta.....	500	»	6	22	2	7	13	E.	»	»	Propuesto en Burgos.	
92	Antonio Martín de la Peña.....	500	»	6	18	»	»	»	E.	»	»	Idem idem.	
93	Probo Cimas.....	500	»	3	»	»	»	»	S.	El Campo.....	500	»	
94	Angel Sancho Fernández.....	500	»	2	26	2	10	11	E.	Lomilla.....	500	»	
95	Pedro Ibáñez Díez.....	500	»	2	16	»	»	»	E.	Lebanza.....	500	»	
96	Fernando González Rodríguez.....	500	»	1	11	3	»	23	S.	Salcedillo.....	500	»	
97	Miguel Cabrera Cabrera.....	500	»	1	7	»	»	»	E.	»	»	Propuesto en Burgos.	
98	Manuel Olivares Muñoz.....	500	»	1	7	»	»	»	E.	»	»	Idem idem.	
99	Francisco Beltrán París.....	»	»	8	5	4	1	27	E.	»	»	Idem idem.	
100	José Barredo Zorrilla.....	A. gratuito	»	9	28	»	»	»	E.	»	»	Idem idem.	
101	Perfecto Salvador Fernández.....	Idem.	»	6	10	»	»	»	E.	»	»	Idem idem.	
102	Tomás Marrón García.....	»	»	»	»	7	6	18	S.	Rueda.....	500	»	
103	Angel Benito Giménez.....	»	»	»	»	5	2	15	E.	»	»	Propuesto en Burgos.	
104	Adolfo Grille Calzada.....	»	»	»	»	3	10	13	S.	»	»	»	
105	Andrés Rodríguez López.....	»	»	»	»	3	9	21	E.	»	»	Propuesto en Santander.	
106	Basilio Sila Sedano.....	»	»	»	»	3	9	13	E.	»	»	Idem idem.	
107	Emilio Antón López.....	»	»	»	»	3	9	7	E.	»	»	»	
108	Francisco Escudero.....	»	»	»	»	3	9	6	S.	San Felices.....	500	»	
109	Mariano Sancho Sacristán.....	»	»	»	»	3	3	28	E.	»	»	»	
110	Eleuterio Fernández Alonso.....	»	»	»	»	3	3	16	E.	»	»	Propuesto en Santander.	
111	José Lisardo Álvarez Fernández.....	»	»	»	»	3	2	20	E.	»	»	»	
112	Juan de Anca Vázquez.....	»	»	»	»	3	2	18	E.	»	»	»	
113	Ramón Arnaldo Arnaldo.....	»	»	»	»	3	1	1	E.	»	»	»	
114	Marcelo Prescencio Rojo.....	»	»	»	»	3	»	19	E.	»	»	»	
115	Enrique Valverde.....	»	»	»	»	3	»	15	E.	»	»	»	
116	Adolfo Pérez Navarro.....	»	»	»	»	2	10	14	E.	»	»	»	
117	José Enero Rojo.....	»	»	»	»	2	10	9	E.	»	»	»	
118	Federico Pardo Franco.....	»	»	»	»	2	9	21	E.	»	»	»	
119	Emigdio Rodríguez.....	»	»	»	»	2	8	25	E.	»	»	»	
120	Estéban del Río Calvo.....	»	»	»	»	2	8	19	E.	»	»	»	
121	Angel Montero Culebras.....	»	»	»	»	2	7	26	E.	»	»	»	
122	Gregorio Villarrubia Antón.....	»	»	»	»	2	7	21	E.	»	»	»	
123	Eliseo Gallego López.....	»	»	»	»	2	7	20	E.	»	»	»	
124	Marciano Cabezón Picado.....	»	»	»	»	2	7	6	E.	»	»	»	
125	Ignacio Gallego Salas.....	»	»	»	»	2	6	28	E.	»	»	»	

NOTA. Siguen aspirantes hasta el número 174 inclusive con servicios interinos, á quienes no corresponde Escuela.

Excluidos.—Por tener el expediente incompleto: D. Eugenio Domingo Amor, D. José García Suárez, D. Pedro Mayor Berceuelo, D. Calixto Villasur, D. Francisco de la Gándara Fraile, D. Estéban García Guerrero, D. José Siela y Amacio, D. Justo Marcos Fontela, D. Castor Alonso, D. Castor Castroviejo, D. Eustasio Ochoa, D. Abelardo Moretón, D. Bernardo Valdeolmillos, D. Gregorio Bayona, D. Florentino Pérez, D. Ezequiel Majado, D. Policarpo de la Varga, D. Melchor Aranco, D. Pablo Cagigal, D. Pablo Molina, D. Adriano Sabragú. —Por no justificar la fecha de expedición del título: D. Domingo Merino, D. Braulio Sendino, D. Francisco Jiménez. —Por no acreditar la fecha de posesión en la Escuela en propiedad que sirve: D. Celestino García Campos; y por haber presentado la instancia fuera del plazo: D. Jacinto Palacios, D. Moisés Ibáñez, D. Simón José María Varela, D. Juan Pedres, D. Martín del Río, D. Melitón Merino, D. Emilio Mateo, D. Pedro Andrés, D. Victoriano Ramasco, D. Frutos Martínez, D. Daniel Alonso, D. Eustasio Morquillos, D. Alberto Sanz, D. Enrique Sancho, D. Eugenio Tarancón, D. Alfonso Jiménez, D. Pedro Herreros, D. José Martín, D. José González, D. José Querada y D. Juan González.

Ayuntamiento constitucional de Magaz.

Don Pedro Buey y Montes, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Magaz.

Certifico: Que las listas de los electores con derecho á elegir Compromisario para Senadores en el corriente año, formadas por el Ayuntamiento en sesión de 1.º del corriente, comprenden los Señores siguientes:

Señores del Ayuntamiento.

- 1 D. Zacarías Pérez Martínez.
- 2 Abundio Villán García.
- 3 Pedro Villahoz Delgado.
- 4 Magín Valdeolmillos Osorno.
- 5 Eusebio Buey Romero.
- 6 Cesáreo Pérez Miguel.
- 7 Vivencio Puertas García.

Mayores contribuyentes.

- 1 D. Mariano Primo Marcos.
- 2 Isaác Miguel Fernández.
- 3 Juan Miguel Escribano.
- 4 Baldomero de Coó Fernández.
- 5 Andrés Gutiérrez Nieto.
- 6 Isidoro Pérez Martínez.
- 7 Tomás Valdeolmillos Escribano.
- 8 Isidoro Montes González.
- 9 Valentín Ramos Pérez.
- 10 Baudilio Salvador Bilbao.
- 11 Joaquín González Miguel.
- 12 Juan Dueñas León.
- 13 Salvador González Campoó.
- 14 Anesio Miguel Díez.
- 15 Andrés Ortega Villán.
- 16 Vicente Castrillejo Arce.
- 17 Santiago Arístide de Castro.
- 18 Anacleto Lezcano Herrero.
- 19 Andrés García Sánchez.
- 20 Francisco Amor Vergara.
- 21 Jorge Hernández Marín.

22 D. Manuel Abril Ortega.

- 23 Rafael Pérez Mórondo.
- 24 Miguel de Castro Arístide.
- 25 Vicente Villán Husillos.
- 26 Abrahám de Coó Gallardo.
- 27 Simón Fernández Díez.
- 28 Diómedes Buey Lezcano.

Concuerda á la letra con el original que obra en el libro de actas de sesiones del Ayuntamiento, al que me remito.

Y para que conste y remitir al Gobierno civil de la provincia libro la presente que firmo visada por el Señor Alcalde y sellada con el del Ayuntamiento en dicha villa á cinco de Febrero de mil novecientos nueve. —Pedro Buey.—V.º B.º—El Alcalde, Zacarías Pérez.

Ayuntamiento constitucional de Cardeñosa.

Formado el repartimiento vecinal de consumos de este término municipal para el año actual, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de ocho días, á contar desde el día siguiente al que aparezca inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren justas y pasados los cuales se entenderá que están conformes con las cuotas impuestas.

Cardeñosa 5 de Febrero de 1909. —El Alcalde, Manuel Martínez.